16.201-13
27.998-14
26.996-14

2062

58'598.332

Case 3-8

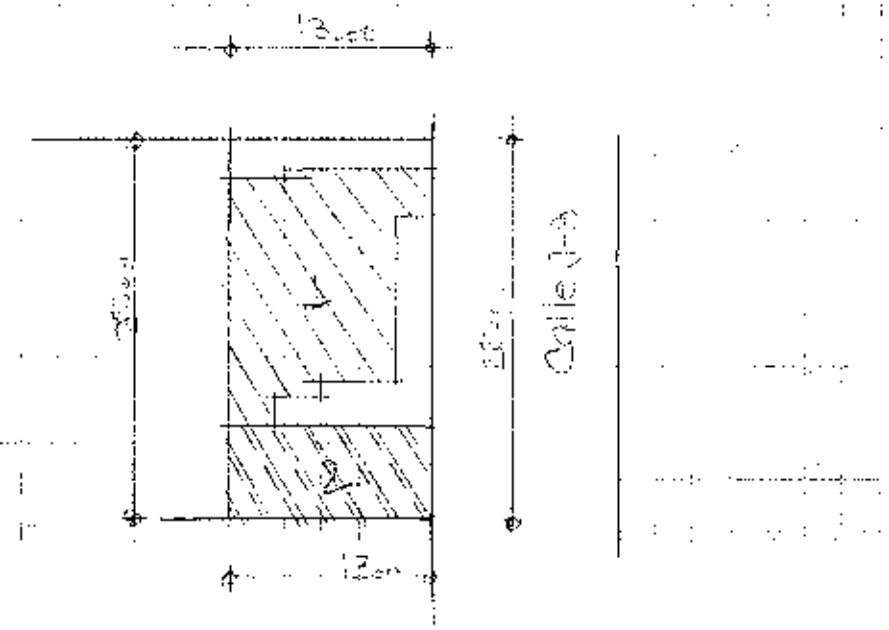

Sills o partiéo.est. 16.12.11

VIENE DE OTRA HOJA ◯ NO ◯ SI

MODO DE PROPIEDAD

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O RUC	Folio	TITULO DE PROPIEDAD	fecha
	[illegible]	1201528[illegible]-5	L		[illegible]
CODIGO	Roberti Leon Martha Estela	3024529[illegible]-4		I	

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

INDICADORES GENERALES

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TOMADOS	VENTANAS	PUERTA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
1	1	167	4	5		3	4		4	3	3		3	
2	1	78	4	5	5	3	7		5	3	3		3	
2	1	78	4	5	5	3	7		5	3	3		3	

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

consulplan
CONSULTORES DE PLANIFICACION LTDA.

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: (X) NO ( ) SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº 411

CLAVE CATASTRAL: (1) 1 (2) 1 (3) 1 (4) 4 (5) 3 (6) 4 (7) 2 0

DIRECCION: barrio Jorge y
calle J-8 - J-8
Nº 444

DATOS GENERALES
(7) [ ] ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
(8) [ ] ZONA HOMOGENEA
(9) [ ] ZONA SEGUN VALOR

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) [2] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE
1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [X] POR CALLE
5 [ ] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 [X] TIERRA
2 [ ] LASTRE
3 [ ] PIEDRA DE RIO
4 [ ] ADOQUIN
5 [ ] ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 [X] NO TIENE
2 [ ] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE RED AEREA
3 [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] INCANDECENTE
3 [X] DE SODIO O MERCURIO

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE [X] [0 0] METROS
BAJO LA RASANTE [ ]

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE

(21) DESAGUES
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA [ ] [ ] [ ] [ ] (SIN DECIMALES)

(24) PERIMETRO [ ] [ ] [ ]

(25) LONGITUD DEL FRENTE [0 2 2]

(26) NUMERO DE ESQUINAS [1]

AVALUO DEL LOTE (sin centavos) [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

CROQUIS

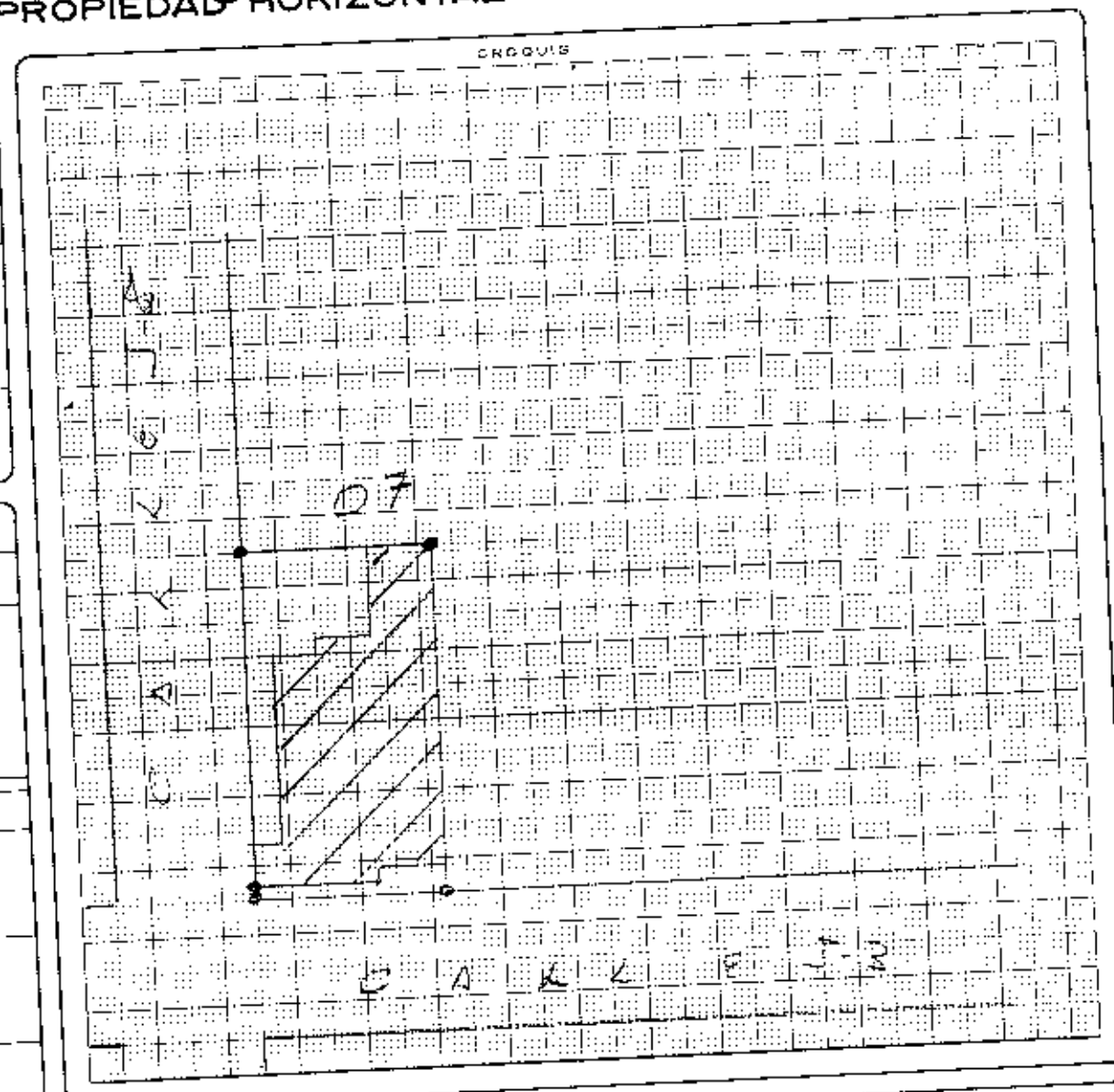

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27)
sin edificación 1 [ ]
con edificación 2 [X]

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
(28)
sin uso 1 [ ]
el mismo que la construcción 2 [X]
otro uso 3 [ ]

(29) otro uso
nombre [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

MODO DE PROPIEDAD

1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [X] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTRO (ESPECIFIQUE)

VIENE DE OTRA FICHA SI ( ) NO (X)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C	TITULO DE PROPIEDAD (notaría / fecha)
CODIGO	LEON DE RUPERTI	MARTHA MARIA	130159844-4	I / FEB-14-69

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº del bloque	Nº del piso	Area del piso	Estructura: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón-acero	Paredes: no tiene	caña	madera o tela	enquilinchado (bahareque)	ladrillo común	ladrillo industrial o bloque	tabique madera (tablas, madera)
39	40	41		X							X		
54	55	56											
69	70	71											
84	85	86											
99	100	101											
114	115	116											
129	130	131											
144	145	146											
159	160	161											
174	175	176											
189	190	191											
204	205	206											
219	220	221											
234	235	236											
249	250	251											
264	265	266											

Nº del bloque	Nº del piso	Entrepiso inferior o contrapiso: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	Piso: tierra	madera o entarimado	vinyl o granito fundido	baldosa	parquet o madera	alambra	acerrol mosaicos
39	40	X						X					
54	55												
69	70												
84	85												
99	100												
114	115												
129	130												
144	145												
159	160												
174	175												
189	190												
204	205												
219	220												
234	235												
249	250												
264	265												

Nº del bloque	Nº del piso	Entrepiso superior techo o cubierta: caña	cade (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigón	teja	Tumbados: no tiene	si tiene
39	40						X				X
54	55										
69	70										
84	85										
99	100										
114	115										
129	130										
144	145										
159	160										
174	175										
189	190										
204	205										
219	220										
234	235										
249	250										
264	265										

INDICADORES GENERALES

Nº del bloque	Nº del piso	Ventanas: no tiene	caña	tablero o lona	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo persiana o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	Agua: no tiene	sobrepuestas	empotradas	Electricidad: no tiene	sobrepuestas	empotradas	Equipo especial: no tiene	tiene de 2ª orden	tiene de 1ª orden	Estado de conservación general: buena	regular	mala	ruina	Año de construcción o reconstrucción
39	40				X								X			X	X			X				1945
54	55																							
69	70																							
84	85																							
99	100																							
114	115																							
129	130																							
144	145																							
159	160																							
174	175																							
189	190																							
204	205																							
219	220																							
234	235																							
249	250																							
264	265																							

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS)
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento					
24-09-85	Miguel Zambrano		8 oct 85	HUGO LOORD	
FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
17-09-85	LUIS MARIANO		29/10/85		
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

Observaciones:

[2014 | 13 | 08 | 01 | P-8.517]

PRIMER TESTIMONIO.-

ESCRITURA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA.-
OTORGAN LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA MARTHA LEON MACIAS.-
A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA FATIMA RUPERTI LEON.-

CUANTIA: INDETERMINADA Y USD. $.75.303.61.-
FECHA: 16 DE DICIEMBRE DEL 2014.-

COPIA

2014	13	08	01	P-8.617

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL: OTORGADA ENTRE LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA MARTHA LEON MACIAS.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES: BEATRIZ JANETH RUPERTI LEON, PATRICIA BLANCHY RUPERTI LEON, LEO RUPERTI LEON Y HUGO RUPERTI LEON A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA FATIMA RUPERTI LEON.-

CUANTIA: USD. $75.303.51.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, ante mí Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón; Comparecen, por una parte la señora **BEATRIZ JANETH RUPERTI LEON**, soltera; **PATRICIA BLANCHY RUPERTI LEON**, casada, ambas por sus propios derechos; y, **LEO RUPERTI LEON**, casado, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderado del señor **HUGO RUPERTI LEON**, soltero, según Poder que se adjunta al Protocolo como documento habilitante y en calidad de "VENDEDORES"; y, por otra parte la señora **MARTHA FATIMA RUPERTI LEON**, soltera, por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORA". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para

que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA, contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA PARTE: PARTICION EXTRAJUDICIAL: PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen, los señores BEATRÍZ JANETH RUPERTI LEON, PATRICIA BLANCHY RUPERTI LEON, MARTHA FATIMA RUPERTI LEON, por sus propios derechos; y, LEO RUPERTI LEON, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderado del señor HUGO RUPERTI LEON, según Poder que se adjunta al Protocolo como documento habilitante y como únicos y universales herederos de la causante MARIA MARTHA LEON MACIAS; Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces de contratar cual en derecho se requiere. **SEGUNDA ANTECEDENTES:** La señora MARIA MARTHA LEON MACIAS (Fallecida) adquirió un bien inmueble ubicado en el barrio el PORVENIR, de la parroquia Tarqui de la cabecera Cantonal de Manta, por compra a los señores Jose Luis Cevallos Holguín y a su cónyuge doña Segunda Dolores Mendoza mediante escritura pública de compraventa, celebrada en la notaria primera del Cantón Manta el catorce de Marzo de mil novecientos sesenta nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Manta, el quince de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, y tiene las siguientes medidas. Por el frente 13,00 m, calle (J 3), por atrás 13, 00 m, terreno del Sr. Hugo Ruperti León, Por el costado derecho 25,00 m calle (J 8), por el costado izquierdo 25,00 m terreno de Carlos Escobar. **TERCERA PARTICION EXTRAJUDICIAL.-** Libre y voluntariamente los señores BEATRIZ JANETH RUPERTI LEON, HUGO RUPERTI LEON, LEO RUPERTI LEON, MARTHA FATIMA RUPERTI LEON, PATRICIA BLANCHY RUPERTI LEON, como únicos y universales herederos de la causante, sin presión de ninguna naturaleza por medio de esta cláusula proceden a la partición del terreno descrito anteriormente , misma que se la realiza de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, quedando

establecido el terreno de la siguiente forma: PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (área total de terreno 221,975 m2 equivalente al 100%) quedando de esta manera del 20 % cada uno de los herederos es decir 44,395 m2, por cada heredero. los heredero de común acuerdo y no obstante las cuotas hereditarias establecidas para cada uno en las proporciones ya descritas, tienen a bien llevar a cabo la partición sobre el terreno descrito en la cláusula segunda de este instrumento. **CUARTA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **QUINTA.- ACEPTACION:** Las partes que suscriben el presente instrumento en este caso los herederos de la causante antes nombrada. declaran de conformidad expresan su aceptación a la partición realizada por estar de acuerdo a sus intereses renunciando, en forma expresa a cualquier reclamo posterior; sobre cualquier derecho que pueda o pudiere corresponderle por ser legal y procedente en derecho.-los compareciente se afirma y ratifica en el contenido de las cláusulas del presente contrato.- **SEXTA.- INSCRIPCION.-** Los comparecientes quedan facultados para solicitar la inscripción de esta Escritura en el Registro de Propiedad correspondiente. **SEPTIMA.- LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las clausulas la de estilo para perfecta validez del presente instrumento legal. **SEGUNDA PARTE.- COMPRAVENTA. PRIMERA COMPARECIENTES:** comparecen por una parte los herederos señores BEATRIZ JANETH RUPERTI LEON, PATRICIA BLANCHY RUPERTI LEON, por sus propios derechos; y, LEON RUPERTI LEON, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderado del señor HUGO RUPERTI LEON, según Poder que se adjunta al Protocolo como documento habilitante y en calidad de VENDEDORES, y por otra parte la Sra. MARTHA FATIMA RUPERTI LEON, en calidad de COMPRADORA, **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** los vendedores declaran que son dueños de una propiedad que está ubicada en el barrio el PORVENIR de la Parroquia tarqui, del cantón Manta, que lo adquirieron en forma conjunta con el comprador mediante escritura Pública de Partición extrajudicial celebrada los

herederos de la señora María Martha León Macías, celebrada en la primera partes de este contrato, bien inmueble que tiene una área total de 221,975 m2 (DOSCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. **TERCERA VENTA.-** Enunciando lo anterior y por medio del presente instrumento los vendedores , hoy tiene a bien a dar en venta real, sus veinte por ciento de cada uno que le corresponde sobre el bien inmueble, a favor de la compradora y copropietaria, quedando de esta manera dueña absoluta del cien por ciento del bien inmueble, por lo tanto la compradora de mutuo acuerdo y según autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano de Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Manta, que se adjunta al bien inmueble, no obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajos los lindero ya determinados, cualquiera que sea su cabida, Por lo tanto la parte vendedora trasfiere a la compradora el dominio , uso, goce y posesión , en el bien inmueble descrito vendido; comprendiéndose en esta venta, todos los derechos reales como bien propios de lo enajenantes les correspondan o pudieran corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido, todo cuanto se encuentre los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de esta Compraventa convenido entre las partes es la cantidad de : SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DOLARES, que la parte vendedores declara tenerlos recibido en dinero efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte del comprador; si opción por este concepto a reclamos posteriores; declaran además las partes vendedora, que el bien inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de gravamen, obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- **QUINTA: SANEAMIENTO.-** La parte vendedora declara que el bien de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, el mismo que no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley.- **SEXTA.- ACEPTACION.-** Los otorgantes manifiestan que acepta el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15557:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 07 de julio de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionado con un solar ubicado en el fundo "El Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, el que tiene Trece Metros de Frente por veinticinco Metros de Fondo y los siguientes linderos: POR EL FRENTE Y EL COSTADO DERECHO, calles planificadas. POR ATRÁS, Terreno del Dr. Rubén Andrade Dávila, y. POR EL COSTADO IZQUIERDO, terreno de Carlos Escobar. DECLARA LA COMPRADORA.- que el dinero que invierte en esta compra es de su exclusiva propiedad adquirida por su soltería y no corresponde al Matrimonio, razón por la cual lo excluye de la Sociedad Conyugal que tiene formada con su prenombrado marido, para administrarlo por si sola. SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el restante del descrito de propiedad de la Sra. MARIA MARTHA LEON MACIAS, a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen. –

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	13	09/02/1946	5
Compra Venta	Compraventa	203	04/06/1968	137
Disolucion de Sociedad Conyug	Disolución de Sociedad Conyugal	2	15/04/1969	1
Compra Venta	Compraventa	3.466	20/12/2000	21.814
Sentencia	Posesión Efectiva	184	25/11/2013	3.669

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Partición Extrajudicial

Inscrito el : sábado, 09 de febrero de 1946
Tomo: 1 Folio Inicial: 5 - Folio Final: 5
Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 79
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 1946
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Partición y Compraventa. En la que los señores José Luís, Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguín conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Voelcker el predio rural denominado el Porvenir ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil novecientos varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo. Del mismo se han realizado desmembraciones. A si mismo los señores Jorge Humberto y José Luís Cevallos Holguín, conjuntamente y en partes iguales compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerto a los señores Ángel Terreros, Ana de Jesús Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Belsimo Calderón Flores., solar que hoy forma un solo cuerpo cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseído los condueños Pro indivisos hasta la fecha , hoy de mutuo acuerdo efectúan su partición mediante escritura publica en la siguiente forma El señor José Luís Cevallos Holguín dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho predio en cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir anteriormente descrito, que este da al condueño señor José Luís Cevallos Holguin , con lo que esta ultimo es dueño de las dos terceras partes del indicado predio rural y don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN , DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO . Transfiriéndose en consecuencia, recíprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondia en los indicados predios.El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguín condueño también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condominio José Luís Cevallos Holguín la tercera parte del expresado predio . por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio El porvenir.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000189	Voelcker Carlos	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-00665708	Cevallos Holguin Hector Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000187	Cevallos Holguin Jorge Humberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	(Ninguno)	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 04 de junio de 1968

Tomo: I Folio Inicial: 132 - Folio Final: 132

Número de Inscripción: 203 Número de Repertorio: 471

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 24 de abril de 1968**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

el Sr. José Luís Cevallos Holguín y su Esposa Doña Segunda Dolores Mendoza de Cevallos, esta representada por su prenombrado esposo mediante poder legal.

Compraventa relacionado con un solar ubicado en el fundo "El Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP 03 DIC. 2014

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000007922	Leon Macias Maria Martha	Casado	Manta
Comprador	80-0000000007921	Ruperti Delgado Jorge	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001251	Mendoza Segunda Dolores	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	13	09-feb-1946	5	5

3 / 1 Disolución de Sociedad Conyugal

Inscrito el : martes, 15 de abril de 1969

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 2
Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 358
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de marzo de 1969

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Exclusión de la Sociedad Conyugal. (Archivado en libro de Varios Exclusión de Bienes). La Sra. MARIA MARTHA LEON MACIAS DE RUPERTI, libre y voluntaria declara que tiene a bien excluir de la sociedad conyugal formada con su cónyuge el Sr. Jorge Ruperti Delgado, la villa que se menciona anteriormente. El Señor Jorge Ruperti Delgado, en calidad de Cónyuge y representante legal de la Señora Maria Martha León Macias de Ruperti Delgado, por su parte confiesa expresamente que esta de acuerdo y acepta en todas sus partes la exclusión que hace su nombrada cónyuge del inmueble a que se refiere en las cláusulas anteriores de esta escritura

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Excluido	80-0000000007921	Ruperti Delgado Jorge	Casado	Manta
Propietario	80-0000000007922	Leon Macias Maria Martha	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	203	04-jun-1968	132	132

4 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 20 de diciembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 21.814 - Folio Final: 21.819
Número de Inscripción: 3.466 Número de Repertorio: 6.727
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de noviembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sta. Martha Fatima Ruperti Leon, por los derechos que representa como Agente Oficiosa del Sr. Hugo Ruperti Leon. Un cuerpo de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con siete metros noventa centimetros y lindera con Calle 1 - Ocho. Por Atrás, con siete metros noventa y cinco centímetros y lindera con propiedad del señor Carlos Escobar. Por

el Costado Derecho, con trece metros y lindera con propiedad del señor Dr. Ruben Andrade Dávila; y, Por el Costado Izquierdo, con trece metros y lindera con propiedad de la señora Maria Martha Leon; teniendo una superficie total de: CIENTO TRES METROS CERO VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000027781	Ruperti Leon Hugo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000007922	León Macías Maria Martha	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	203	04-jun-1968	132	132

5 Posesión Efectiva

Inscrito el : lunes, 25 de noviembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.669 - Folio Final: 3.682

Número de Inscripción: 184 Número de Repertorio: 8.248

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de noviembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PROINDIVISO. Un solar ubicado en el Fundo El Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, el que tiene trece metros de frente por veinticinco metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-02894835	Ruperti Leon Beatriz Janeth	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000027781	Ruperti Leon Hugo	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-03931032	Ruperti Leon Leo	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-02452964	Ruperti Leon Martha Fatima	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-02632342	Ruperti Leon Patricia Blanchy	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000007922	Leon Macias Maria Martha	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	203	04-jun-1968	132	132

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
03 DIC. 2014

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

MANTA

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Disolucion de Sociedad Conyugal	1		
Sentencia	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:17:26 del miércoles, 03 de diciembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
03 DIC. 2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

LEON MACIAS MARIA MARTHA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 2 de DICIEMBRE de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
3012007000 EL PORVENIR CALLE J-3 J-8 Nº 422 BARRIO JOCAY
Manta, dos de diciembre dos mil catorce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÒN MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En atención a Ruta de Documento No. 387-SH-SMC, tramite # 640 - 1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección)

*Esta Dirección en atención al Oficio No. 029-DPUM-JVC-2014; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe 001-i aprueba la Partición Extrajudicial de la propiedad de **RUPERTI MARTHA MARIA LEON DE**, sobre un solar ubicado en el fundo "El Porvenir", actualmente la Calle J-3 y J-8 No. 44 Barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral 3012007060 el mismo que conforme escritura determina una superficie total de 325,00m2.*

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 325,00m2 (Autorizada en la Notaría Primera de Manta el 14 de marzo de 1969, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 15 de abril de 1969);

Por el Frente: 12,60m – Calle planificada (Actual Calle J-3)
Por Atrás: 13,00m – Terrenos del Dr. Rubén Andrade Dávila
Por el Costado Derecho: 25,00m – Calle planificada (Actual Calle J-8)
Por el Costado Izquierdo: 25,00m – Terreno de Carlos Escobar

ÁREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: 103,025m2
1.- 103,025m2 al Sr. Hugo Ruperti Leon (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 16 de noviembre de 2000 e inscrito el 20 de diciembre de 2000)

ÁREA REMANENTE PARA LA PARTICIÓN (Certificado de Remanente No. 1028-2473): 221,975m2

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Posesión Efectiva pro indiviso No. 2013.13.08.94.PTE666 de los bienes dejados por la causante señora Maria Martha Leon Macías autorizada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el 05 de noviembre de 2013) Remanente de terreno de 221,975m2. Equivalente al 100%):

RUPERTI LEON PATRICIA BLANCHY (hija heredera) equivalente a 20,00%.
RUPERTI LEON BEATRIZ JANETH (hija heredera) equivalente a 20,00%.
RUPERTI LEON MARTHA FATIMA (hija heredera) equivalente a 20,00%.
RUPERTI LEON LEO (hijo heredero) equivalente a 20,00%.
RUPERTI LEON HUGO (hijo heredero) equivalente a 20,00%.

La Partición Extrajudicial debe realizarse en porcentajes del 20,00% por igual para los hermanos Patricia Blanchy Ruperti Leon, Beatriz Janeth Ruperti Leon, Martha Fatima Ruperti Leon, Leo Ruperti Leon y Hugo Ruperti Leon en calidad de únicos hijos herederos respectivamente de la causante Maria Martha Leon Macías. Remanente de terreno a adjudicarse en calidad de cuerpo cierto a favor de la heredera Martha Fatima Ruperti Leon, con los siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 13,00m – Calle J-3.
Por Atrás: 13,00m – Propiedad del Sr. Hugo Ruperti Leon.
Por el Costado Derecho: 17,10m – Calle J-8.
Por el Costado Izquierdo: 17,05m – Terreno de Carlos Escobar.

Manta, noviembre 25 de 2014

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
CAPI

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de bienes de el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÒN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACIÒN

En atención a Ruta de Documento No. 387-SM-SMC, tramite # 040 - 2

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 029-DPUM-JVC-2014 e informe #014 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura de Partición Extrajudicial a ***MARTHA FATIMA RUPERTI LEON*** *sobre el remanente de un solar ubicado en el fundo "El Porvenir", actualmente la Calle J-3 y J-8 No. 44, Barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral 3012007000, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de la causante Maria Martha Leon Macias, con las siguientes medidas y linderos:*

Por el Frente: *13,00m – Calle J-3.*

Por Atrás: *13,00m – Propiedad del Sr. Hugo Ruperti Leon.*

Por el Costado Derecho: *17,10m – Calle J-8.*

Por el Costado Izquierdo: *17,05m – Terreno de Carlos Escobar.*

Área Total: *221,975m2*

Manta, noviembre 25 de 2014

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
CAPP

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

USD 1.00

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANA perteneciente a SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada LEON MACIAS MARIA MARTHA cuyo EL PORVENIR GAL C J 3 J 8 # 422 BARRIO JOCAY asciende a la cantidad de AVALUO COMERCIAL PRESENTE PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA $75303.61 SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES DOLARES CON 61/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA

WPICO

30 DE JULIO 2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 118651

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 0,25

Fecha: 2 de diciembre de 2014

No. Electrónico: 26996

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-01-20-07-000

Ubicado en: EL PORVENIR CALLE J-3 J-8 Nº 422 BARRIO JOCAY

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 221,97 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1301598445	*LEON MACIAS MARIA MARTHA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15870,86
CONSTRUCCIÓN:	59432,75
	75303,61

Son: SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS

Impreso por: MARIS REYES 02/12/2014 8:42:24

BANCO DEL PACÍFICO — COMPROBANTE DE TRANSACCION

"Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, no puede ser objeto de ningún tipo de comercio, cesión o negociación por parte de su tenedor"

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta
Cliente: 1360000010005
Dirección: Av. 4to. y Calle 9 - Tel.: 2611-470 / 2611-477

0000_5997

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	[illegible]	[illegible]
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-01-20-07-002	221,67	70303,67	18,675	[illegible]

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1301008446	LECHUGA CHAVEZ MARTHA MARITHA	EL PORVENIR CALLE J-3 J-8 Nº 432 BARRIO JOCAY

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION
1303031032	RUPERTI LEON LEO	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	[illegible]
GASTOS ADMINISTRATIVOS	20
Impuesto Principal Compra Venta	[illegible]
TOTAL A PAGAR	[illegible]
VALOR PAGADO	31,33
SALDO	0,00

EMISIÓN: [illegible] NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

ADQUIRIENTE: RUPERTI LEON MARTHA FATIMA
NOTA: LO ENMENDADO VALE

0005884

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1301598445

LEON MACIAS MARIA MARTHA

EL PORVENIR CALLE J-3 JU-8 Nº 422 JOCAY

300808
MARGARITA ANCHUNDIA L
29/04/2014 11:41:39

VALOR	3.00
	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 28 de julio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Tell.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000315996

12/9/2014 11:55

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-01-20-07-000	221,97	75303,61	153974	315996

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1301598445	LEON MACIAS MARIA MARTHA	EL PORVENIR CALLE J-3 J-8 Nº 422 BARRIO JOCAY

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309931032	RUPERTI LEON LEO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	802,43
Junta de Beneficencia de Guayaquil	160,73
TOTAL A PAGAR	793,16
VALOR PAGADO	793,16
SALDO	0,00

EMISION: 12/9/2014 11:55 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

ADQUIRIENTE: RUPERTI LEON MARTHA FATIMA
NOTA: LO ENMENDADO VALE

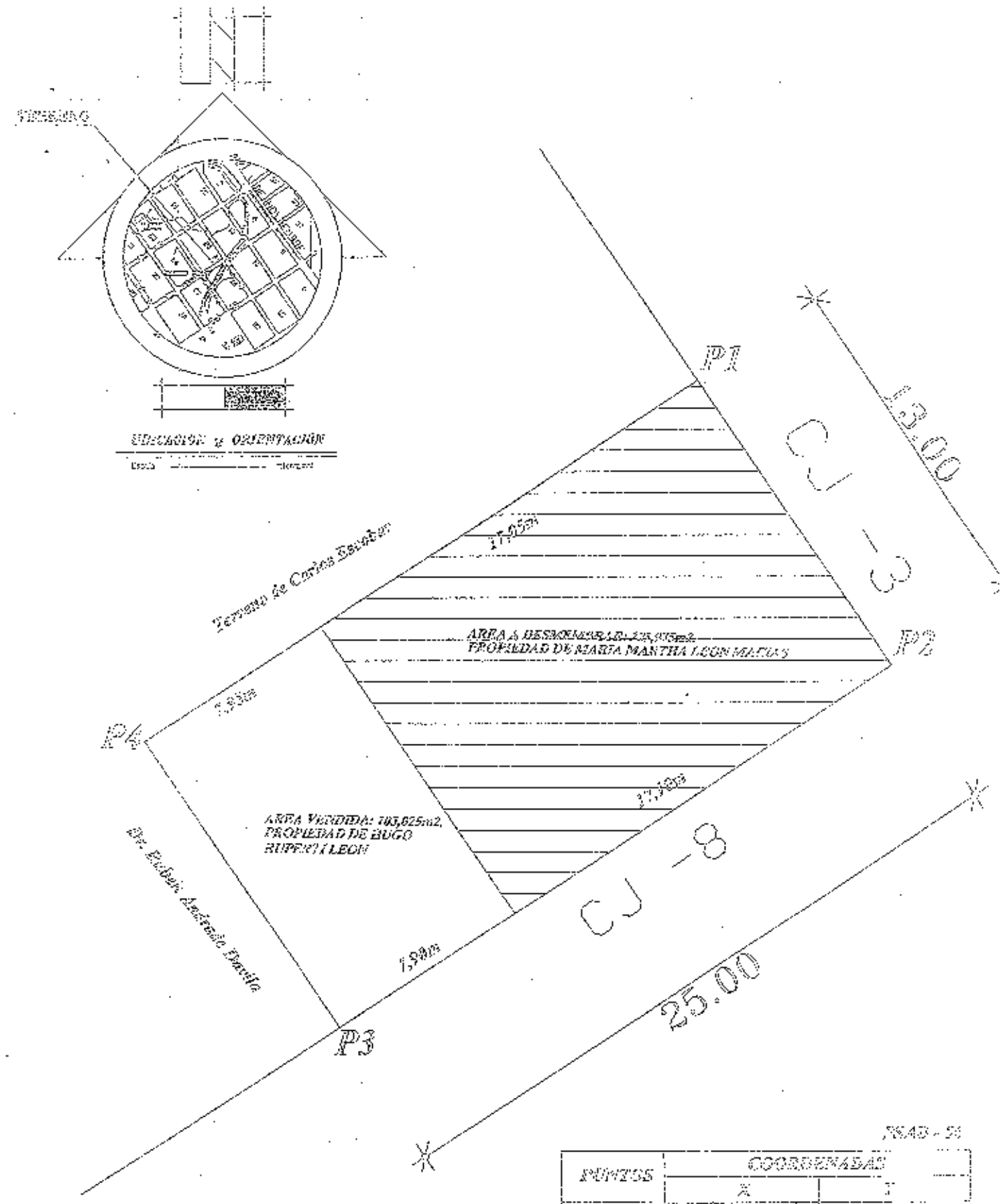

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	531875.59	9094429.21
2	531882.57	9094409.23
3	531863.26	9094375.74
4	531854.63	9094396.51

PROPIETARIO:

SRA. MARIA MARTHA LEON MACIAS

UBICACIÓN:

Lotización El Porvenir, Barrio SOÇAY-Parroquia Tarqui

FECHA: OCTUBRE 2013

ESCALA: 1:200

RESPONSABLE (DAP):

ING. ALFREDO CAR[illegible]
Reg. Prof. 01-13-707

Calle J-3

13.00

PROPIEDAD DE HUGO RUPERTI LEÓN
20% DEL TERRENO Area = 44,395m2

PROPIEDAD DE LEO RUPERTI LEÓN
20% DEL TERRENO Area = 44,395m2

PROPIEDAD DE MARTHA FATIMA RUPERTI LEÓN
20% DEL TERRENO Area = 44,395m2

PROPIEDAD DE JANETH BEATRIZ RUPERTI LEÓN
20% DEL TERRENO Area = 44,395m2

PROPIEDAD DE PATRICIA RUPERTI LEÓN
20% DEL TERRENO Area = 44,395m2

Calle J-8

N

DESMEMBRACIÓN DE TERRENO

ESCALA

AREA TOTAL DEL TERRENO
A DESMEMBRAR 221,975 M2

MARIA MARTHA LEON MACÍAS

Plano Esquemático de Desmembración del Terreno

Parroquia Tarqui - Cantón Manta

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 02. Pág. 19. Acta 339

En Manta provincia de Manabí, hoy día Veinticinco de Mayo del dos mil Cinco. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: María Martha León Macías

Sexo: femenino Estado Civil: Divorciada Edad: Setenta y seis años

Nombres y Apellidos del padre: X X X X X X

Nombres y Apellidos de la madre: Guillermina Macías

Lugar del fallecimiento: Manta Fecha: veinticuatro de Mayo del dos mil Cinco El Cónyuge sobreviviente se llama: X X X X X X X

Causa de la muerte: Paro Cardio Respiratorio Dr. Xavier Véliz

Solicitó esta inscripción: Javier Bolívar Alcívar Romero con Cédula de Identidad Nº 130941608-1 domiciliado en Manta

OBSERVACIONES:

Cedula de la fallecida # 130159641-5

Tiento Tomo de Tilano
ASISTENTE ADM. C.
REGISTRO CIVIL - MANTA
PS. E.A.C.T.A

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

N° 000002859488

Tomo ..... Fog ..... Acta .....

Otra ☐ Otra ☐ Vacía ☐

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA PARROQUIAL ☐

8 OCT 2013

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Copia Integra Nacimiento ☐ Copia Integra Matrimonio ☐ Copia Integra Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
RESOLUCIÓN N° 113082013RATN000095

Portoviejo, a [illegible] 2013

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082013007655
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DE LA SRA. MARIA MARTHA LEON MACIAS

1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDRI1-00007-A, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones

3.- Que, los señores **PATRICIA BLANCHY RUPERTI LEON, C.C. 130263234-2; BEATRIZ JANETH RUPERTI LEON, C.C. 130289483-5; MARTHA FATIMA RUPERTI LEON, C.C. 130245296-4; LEO RUPERTI LEON, C.C. 130393103-2; HUGO RUPERTI LEON, C.C. 130362479-3;** mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 22 de julio del 2013, signado con el trámite N° 113082013007655, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por la señora MARIA MARTHA LEON MACIAS, fallecida el 24 de mayo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (12 fojas que forman el expediente).

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quién pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto

7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento de la señora MARIA MARTHA LEON MACIAS, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

9.- Que revisada la documentación presentada por los señores **PATRICIA BLANCHY RUPERTI LEON, C.C. 130263234-2; BEATRIZ JANETH RUPERTI LEON, C.C. 130289483-5; MARTHA FATIMA RUPERTI LEON, C.C. 130245296-4; LEO RUPERTI LEON, C.C. 130393103-2; HUGO RUPERTI LEON, C.C. 130362479-3;** se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del Fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinado. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

1.- Aceptar lo solicitado por los señores **PATRICIA BLANCHY RUPERTI LEON, C.C. 130263234-2; BEATRIZ JANETH RUPERTI LEON, C.C. 130289483-5; MARTHA FATIMA RUPERTI LEON, C.C. 130245296-4; LEO RUPERTI LEON, C.C. 130393103-2; HUGO RUPERTI LEON, C.C. 130362479-3**; y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por la señora MARIA MARTHA LEON MACIAS y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.

2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos de la señora MARIA MARTHA LEON MACIAS, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.

3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la señora **LEO RUPERTI LEON, C.C. 130393103-2** ; en la Ciudad: Manta. Parroquia: Tarqui. Referencia: A un costado de la escuela Girón. Celular: 0980430044.

Comuníquese.

Dado en Portoviejo, a

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a

Ing. Jorge Párraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI SECRETARIA REGIONAL MANABI NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	Boleta
LUGAR:	Rentas
FECHA:	06-08-2013 HORA: 10:10
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	[illegible]
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	

Por Chone

Listo plan de obras emergentes

Chone.- EM

El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) municipal del cantón, a través de las áreas técnicas, y por disposición del alcalde, Deyton Alcívar, ha preparado una serie de obras emergentes y de prevención ante la posible llegada del fenómeno natural El Niño.

El proyecto cuenta con siete obras de interés cantonal y se gestionará ante los organismos competentes, como Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para su realización entre las partes involucradas como lo estima el Presidente Rafael Correa.

Emergencias

El desazolve y reconformación de los muros de contención de la zona rural de Río Chone, desde el puente El Bejuco del sitio San Andrés, como en la margen del puente Douglas Solórzano. Aguas abajo del dique en el barrio Puerto Aturo, en el sitio El Olimpo, se construirá muros de gaviones tipo Sky, así como el mantenimiento de obra principal del Proyecto multipropósito Chone.

Por otro lado, el alcalde, Deyton Alcívar, señaló [illegible] de la emergencia del fenó[illegible]

Notaría Pública Primera
Ab. Jorge Guaneluisa Guaneluisa
Manta-Manabí-Ecuador

EXTRACTO

DELACIÓN DE BIENES HEREDITARIOS

Abogado Jorge Nelson Guaneluisa Guaneluisa Notario Público Primero del cantón Manta, cumple en poner en conocimiento del público para los efectos de la DELACION, que en el despacho Notarial a mi cargo, se ha presentado la cuenta de partición extrajudicial, de bienes sucesorios para ser elevado a escritura Pública por parte de los señores, BEATRIZ JANETH RUPERTI LEÓN, HUGO RUPERTI LEÓN, LEO RUPERTI LEÓN, MARTHA FÁTIMA RUPERTI LEÓN, PATRICIA BLANCHY RUPERTI LEÓN, en calidad de únicos y universales herederos de la causante MARÍA MARTHA LEÓN MACÍAS, quien falleció el veintiocho de Mayo del dos mil cinco, respectivamente, sin haber dejado testamento, quienes son adquirentes de los derechos y acciones de un inmueble ubicado en el "Fundo o Porvenir de la parroquia Tarqui de esta cabecera Cantonal de Manta, con trece metros de frente, por veinticuatro metros de fondo y los siguientes linderos, por el frente y el costado derecho calle planificada, por otro, heredero del Dr. Rubén Andrade Dávila, y por el costado izquierdo, terreno de Carlos Espinar, de conformidad a la escritura de adquisición mediante escritura Pública otorgada por el señor Ramón Cedeño Mendoza, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el veinte de Marzo de mil novecientos setenta y nueve e inscrita en el Registro de Propiedad, del cantón Manta, el quince de abril de mil novecientos setenta y nueve. En virtud y en aplicación a la disposición en los artículos 997 y 998 del Código de Procedimiento Civil, procedo dar a conocer al Público en General "LA PARTICIÓN VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS, y el Documento que la ley hace a los herederos conocidos y presuntos para que hagan valer sus derechos dentro del plazo establecido por la ley de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previo a la perfección de la escritura pública y su posterior inscripción en el registro correspondiente. Publíquese que se realiza para cumplir con el debido proceso de las personas naturales en la sucesión hereditaria, el compareciente ha cumplido con las diligencias formalidades de ley.

Particular que pongo en conocimiento público para los fines legales consiguientes.

Manta, 14 de Agosto 2014.

Jorge Guaneluisa Guaneluisa
Notario Público
Notaría Pública Primera

R. del E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público que atendiendo la petición de remate solicitada en la presente causa por el actor, dentro del juicio Ejecutivo Nº. 13-2009, se ha dispuesto para que se lleve a efecto en el despacho de este Juzgado el Remate del bien inmueble embargado en esta causa, el día 16 de septiembre del 2014 desde las trece horas (13h00) hasta las diecisiete horas (17h00). El señor secretario confiera los avisos al público para que se publique en uno de los periódicos de mayor circulación de esta provincia, atendiendo a lo prescrito en el Art. 436 del Código de Procedimiento Civil, haciéndose constar en los mismos todas las características como ubicación, medidas y linderos y el correspondiente avalúo del bien inmueble a subastarse y se hace saber al público que no se admitirán ofertas que no cubran el 50% del avalúo y que las mismas deben estar acompañadas del 10% en dinero efectivo o en cheque debidamente certificado a la orden del Juzgado como lo establece el Art. 466 IBIDEM. Se colocarán carteles en tres de los parajes más frecuentados de la cabecera parroquial de la jurisdicción del cantón Bolívar. Diligencia que se deprecia a uno de los jueces de lo Civil, con jurisdicción en dicha cantón, a quien se enviará despacho en forma. Notifíquese.- f.do. Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manabí.

CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL BIEN EMBARGADO:

Se trata de un bien inmueble que comprende un lote de terreno medianero y dentro de el se ha construido una vivienda de dos plantas ubicado en la dirección calle José María Flores, Sector Urbanización, cantón Bolívar, parroquia Calceta, Provincia de Manabí, entre las principales características es de tipo comercial, estructura estela, paredes de ladrillo y madera, piso baldosa, techo simple cerrado madera, cubierta de zinc, de dos pisos, puertas de madera, ventanas de madera, el primer piso de dos metros, el segundo piso de dos metros, instalaciones eléctricas visibles y funcionamiento, su estado es regular, el inmueble se encuentra habitado, el inmueble no cuenta con servicio de agua potable, el inmueble no cuenta con servicio de energía eléctrica y agua potable.

MEDIDAS Y LINDEROS DEL TERRENO

Frente-sur: 14.00 linderos con calle José María Flores, atras-norte 8,50 m linderos con propiedad de Angel Loor, costado derecho-oeste 14.00 m linderos con propiedad de Angel Loor, costado izquierdo-este 14.00 m linderos con propiedad de María Quinoz, valor del metro cuadrado $ 60.00 c/m2

AREA DEL TERRENO: con la área del lote de terreno 85.20 m2

AVALÚO DEL TERRENO	$ 5.112,00
AVALÚO DE LA VIVIENDA	$ 1.030,00
VALOR DEL INMUEBLE	$ 6.142,00

Manta, julio 16 del 2014

Ab. Luis Pino Segura
Secretario (E) del Juzgado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ

CITACIÓN JUDICIAL

A PERSONAS DESCONOCIDAS, se les hace saber, que en este Juzgado, por medio de [illegible] se ha iniciado demanda de divorcio con [illegible] y que se cuenta con [illegible]

ACTOR: Washington Aug[illegible] Delgado

DEMANDADOS: [illegible]

TRÁMITE: Ordinario

JUICIO Nº 0[illegible]-2014

CUANTÍA: $ 10.000,00 dólares

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PODER GENERAL

Otorgada por SR. MARCO PATRICIO LEON

A favor de SR. Ing. LEO MARCO LEON

Cuantía INDETERMINADA

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro _____ *No.* _____

Manta, a ___ *de* _____ *de* _____

NUMERO : (3.594)

PODER GENERAL: OTORGA EL SEÑOR HUGO RUPERTI LEÓN; A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO LEO RUPERTI LEÓN.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes, catorce de junio del año dos mil once, ante mí, Doctor SIMÓN ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de PODERDANTE, el señor HUGO RUPERTI LEÓN, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero tres seis dos cuatro siete nueve guión tres, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado, domiciliado en los Estados Unidos y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como enterado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción que pudo que eleve a escritura pública el tenor de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

sírvase extender una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración del presente Poder General y por sus propios derechos, el señor **HUGO RUPERTI LEÓN**, ecuatoriana, mayor de edad, soltero, empleado, hábil y capaz de contratar y obligarse, a quien se le denominará PODERDANTE. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Mediante el presente instrumento, el Poderdante, señor **HUGO RUPERTI LEÓN**, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, viene a otorgar PODER GENERAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de su hermano, el señor Abogado **LEO RUPERTI LEÓN**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve tres uno cero tres guión dos, a quien por filialidad le encomienda este mandato, para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos: a) Contraiga cualquier clase de obligaciones, inclusive solidarias entre éste con el Apoderado o con otras personas naturales o jurídicas; b) Garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma, obligaciones del Poderdante e inclusive de terceros; c) Cumpla las obligaciones del otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías respectivas; d) Adquiera por cualquier modo, así sea por remate, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, documentos fiduciarios y otros títulos valores; e) Comprar, vender, ceder, donar, partir, permutar, hipotecar, dar en prenda, arrendamiento o anticresis, los bienes del Poderdante, suscribiendo para ello las escrituras públicas respectivas, contratos y otros documentos pertinentes; así como también escrituras de promesas de compraventa si fuere necesario, como también de aceptación, ratificación, rectificación, aclaración, unificación, convalidación, de

propiedad horizontal, partición extrajudicial de bienes hereditarios, posesiones efectivas, extinciones de patrimonio familiar y, otras; f) Constituya sociedades o compañías de cualquier clase, facultándolo para suscribir las correspondientes escrituras públicas; g) Celebre toda clase de negociaciones, transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda, inclusive tramite la legalización de aquellos bienes inmuebles en los que falte este requisito; h) Acepte o repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones, y, realice todos los trámites inherentes a la aceptación de los bienes a recibir; i) Dé o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto cualquiera permitido por la ley; j) Exija el pago o entrega de todo lo que se le debiere al Poderdante; k) Administre en forma plena y general los bienes muebles e inmuebles, dinero, especies, valores y otros títulos similares que le pertenezcan al Poderdante; l) Confiera recibos, suscriba cancelaciones, levantamientos de hipoteca o de prenda, contrate o renueve pólizas de seguros, y otros; m) Administre, establezca, mantenga y maneje cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y órdenes de pagos, tarjetas de crédito y/o de débito, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas y cualesquiera otra entidad financiera o de crédito, incluyendo el Banco Nacional de Fomento, Corporación Financiera Nacional, pudiendo depositar, retirar valores, endosar, realizar transferencias sobre dichas cuentas, las que posteriormente aperture; como también sobre tarjetas de crédito, de débito y otras hacer pagos, solicitar y/o renovar créditos, retirar tarjetas de cajero con sus claves respectivas, solicitar claves de transferencias, tramitar y realizar préstamos y toda clase de transacciones bancarias

y/o financieras; solicitar estados de cuenta; retirar, cobrar y efectivizar cheques; n) Gire, ceda o endose, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, acciones, bonos, cédulas y toda clase de títulos valores o documentos, incluyendo certificados de depósito a plazo fijo o pólizas de acumulación y otros, inclusive aquellos que constituyen títulos ejecutivos; ñ) Represente al Poderdante, en actos civiles, mercantiles, laborales, en juicios, reuniones, asociaciones, cooperativas, teniendo voz y voto, o ante entidades del sector público y privado; o) Reconozca firmas del Poderdante, cuando sean solicitadas por autoridad competente; p) Cobre, retire y haga efectivo, aquellos valores que le correspondan a la Poderdante, beneficios de Ley e indemnizaciones de toda índole, especialmente valores referentes a créditos, liquidaciones, utilidades y otros beneficios, en instituciones públicas o privadas, administrativas o judiciales, civiles o militares; q) Intervenga en calidad de Apoderado - Procurador en todos los juicios que estén propuestos y que pudieren proponerse en contra del Poderdante, ya sea como actor o como demandado; suscriba escritos o peticiones, en que sea o deba ser parte la otorgante o tenga ella misma algún interés, facultándolo para que concurra a los actos y/o diligencias que fueren necesarias y suscriba todos los documentos requeridos para el efecto; r) Represente al Poderdante en todo trámite en que se requiera de su presencia ante Juzgados, Tribunales, Ministerios, Notarías Públicas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, Servicio de Rentas Internas - SRI, dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, Policía Nacional, Migración, Gobernación, Municipios, empresas de agua potable o de energía eléctrica, de telefonía convencional y celular; pudiendo suscribir todos aquellos escritos, petitorios, reclamos, documentos, contratos,

declaraciones y otros, solicitados por las entidades antes nombradas, inclusive practique el reconocimiento de firmas y rúbricas, pues el Apoderado está facultado para ello mientras el Poderdante se encuentre ausente; s) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre cánones de arrendamiento y reciba los valores correspondientes, facultándolo para que confiera los recibos relacionados a estos cobros; t) Tramite ante el Servicio de Rentas Internas, obtenciones, actualizaciones, renovaciones o anulaciones de R.U.C., firme formularios y declaraciones realice pagos y cualquier otro trámite que esta institución determine, inclusive los del Impuesto a la Herencia; u) Suscriba Declaraciones Juramentadas, Informaciones Sumarias y otra clase de diligencias notariales o judiciales; v) Administre como si fuese el mismo propietario, el establecimiento comercial de renta de vehículos, de propiedad del Poderdante; w) Se faculta al Apoderado para que de ser necesario, pueda sustituir o delegar parcialmente el presente Poder General en favor de una persona de su absoluta confianza, o bien en favor de un profesional del derecho sólo a efectos de otorgar Procuración Judicial, concediéndole al mencionado profesional las atribuciones determinadas para tal efecto, en los artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de por sí requieren de cláusula especial. TERCERA.- Expresamente declara el Poderdante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por la legislación ecuatoriana para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra el Apoderado ampliamente facultado para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga

como insuficiente este poder. LA DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que le den plena validez a este Poder como es la voluntad de su otorgante.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado JOSEPH LEÓN VINCES, afiliado del Colegio de Abogados de Manabí, bajo el número tres mil quinientos veintitrés. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto, DOY FE.-

Sr. HUGO RUPERTI LEÓN
C.C. No. 130362479-3

EL NOTARIO .-

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

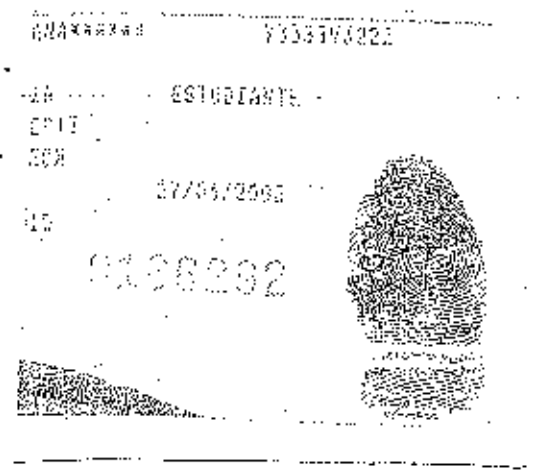

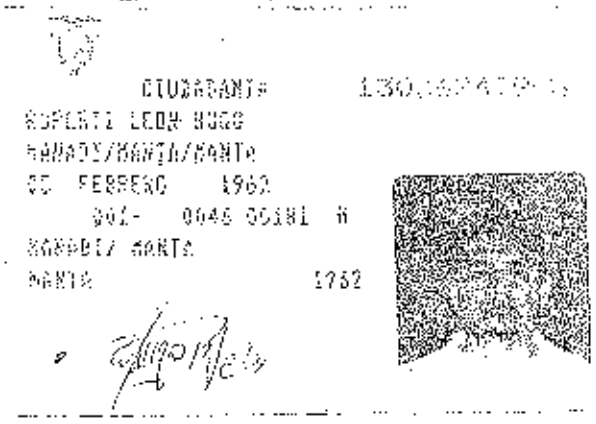

señor
lo que
ad de
on los
queda
ue, el
parte,
LEÓN
go el
de la
sitos
: al
migo
) de

ECUATORIANA****** V433314222
CASADO LUZ MARIA RUBIRA LUNA
SUPERIOR ABOGADO
HUGO RUPERTI
MARTHA LEON
JIPIJAPA 25/09/2009
25/09/2021

1676003

CIUDADANIA 1303931032
RUPERTI LEON LEO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
06 SEPTIEMBRE 1964
024- 0097 01532 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCIÓN/ 1964

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0080
NÚMERO

1303931032
CÉDULA

RUPERTI LEON LEO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE(E) DE LA JUNTA

CONFORME CON EL ORIGINAL CONOTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO ENTREGADO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DOY FE.-

NOTA: En: Que la Escritura Pública de PODER GENERAL, otorgada por el Sr. SERGIO MARRERO LEON, a favor del Sr. ABOGADO LEO MARRERO LEON, dejado con el número 1.694, de fecha catorce de junio del año dos mil once, fue autorizada ante el Doctor SIMON RAMIRANO VERGARA, Notario Público Cuarto del centro, Maracay, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial. Poder en el cual no existe ninguna nota al margen de haber SIDO REVOCADO al total si permanecerá MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas. Maracay diez de septiembre del dos mil catorce. Abg. ELSIN CEDEÑO MARTINEZ, Notario Público Cuarto del Centro, Maracay.

DOY FE: Que la Escritura Pública de PODER GENERAL, otorgada por el Sr. EUGO RUPERTI LEON, a favor del Sr. ABOGADO LEO RUPERTI LEON, signado con el numero 3.694, de fecha catorce de junio del año dos mil once, fue autorizada ante el Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Ex Notario Público Cuarto del cantón Manta, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial. Poder en el cual NO EXISTE ninguna razón al margen de haber SIDO REVOCADO ni total ni parcialmente, NI MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas. Desconociendo la Notaria la supervivencia del poderdante Manta diez de diciembre del dos mil catorce. Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.

CIUDADANIA 1303993103-2
RUPERTI LEON LEO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
06 SEPTIEMBRE 1964
0997 01532
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1964

ECUATORIANA V4331422E
CASADO LUZ MARIA RUBIRA LUNA
SUPERIOR ABOGADO
HUGO RUPERTI
MARINA LEON
JIPIJAPA
25/08/2021
16700003

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

091

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

091 - 0117
NÚMERO DE CERTIFICADO

1303931032
CÉDULA

RUPERTI LEON LEO

MANABÍ
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA

MANTA
CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA<<

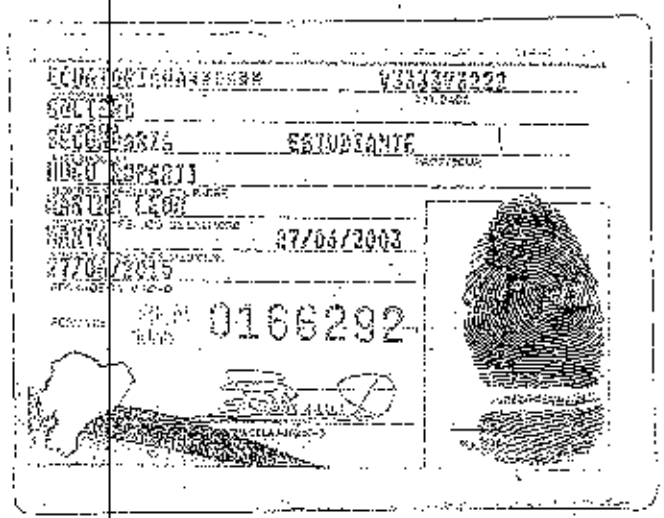
ESTUDIANTE
HUGO RUPERTI
LEON
07/06/2003
0166292

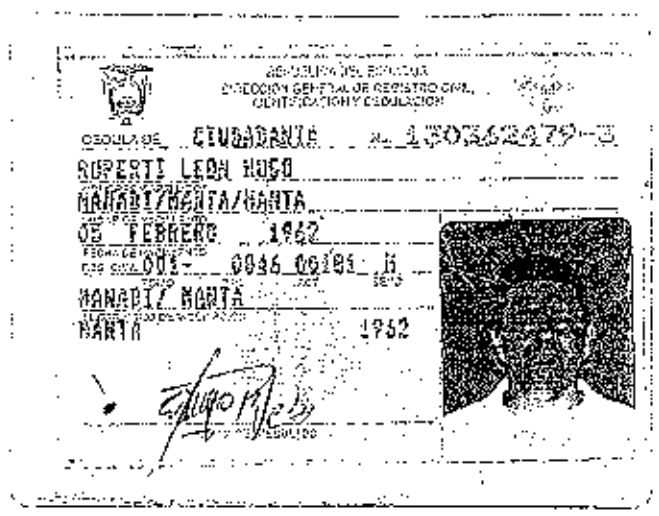
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA
RUPERTI LEON HUGO
MANABI/MANTA/MANTA
08 FEBRERO 1962
0046 00181
MANABI/MANTA
MANTA 1962

CIUDADANIA 1302094929-2
RUPERTI LEON BEATRIZ JANETH
MANABI/MANTA/MANTA
10 JUNIO 1957
002- 0004 00015 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1957

CIUDADANIA
SOLTERO
MINERIA
JORGE RUPERTI
MARINA LEON
PORTOVIEJO
27/03/2021

ECUATORIANA***** V1333/2222
SOLTERO
SUPERIOR PROFES.DEL.ENSEÑANZA
JORGE RUPERTI
MARTHA LEON
MANTA 17/12/2000
17/12/2022
3468356

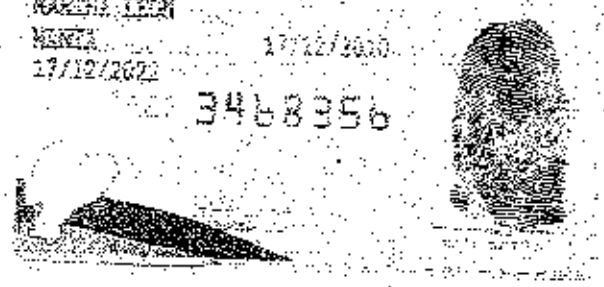

CIUDADANIA 130245296-4
RUPERTI LEON MARTHA FATIMA
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
28 MAYO 1955
001- 0050 40406 F
MANABI/SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA1955

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

080

080 - 0229 1302894035

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RUPERTI LEON BEATRIZ JANETH

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA TARQUI

CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

004

004 - 0234
NÚMERO DE CERTIFICADO

1302452964
CÉDULA

RUPERTI LEON MARTHA FATIMA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
3
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

con todo lo estipulado. **SEPTIMA INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **OCTAVA.- LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) Abogado José Eduardo García Oleas, con Matrícula Número 13-2007-89 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

BEATRIZ J. RUPERTI LEON
C.C. No. 130289483-5

PATRICIA B. RUPERTI LEON
C.C. No. 130263234-2

LEO RUPERTI LEON
C.C. No. 130393103-2

MARTHA RUPERTI LEON
C.C No 130245298-4

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (22 FOJAS). ESC. No.2014-13-08-01-P-8,517.-

Ab. Jorge Guarderas G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA 01
MANTA

Kanomanta

C.E Lorena Leon

DIRECCION DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		[redacted]

FECHA DE INGRESO:	28/11/14 4.14	FECHA DE ENTREGA:	01/12/14 4pm
CLAVE CATASTRAL:	301 2007		
NOMBRES y/o RAZÓN	Leon Macias Maria		
CÉDULA DE I. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:	0999679974		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE:

Certificado (Particion extrajudicial y compraventa)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

MANTA

15557

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15557:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 07 de julio de 2009*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Iden. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionado con un solar ubicado en el fundo "El Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, el que tiene Trece Metros de Frente por veinticinco Metros de Fondo y los siguientes linderos: POR EL FRENTE Y EL COSTADO DERECHO, calles planificadas. POR ATRÁS, Terreno del Dr. Rubén Andrade Dávila, y. POR EL COSTADO IZQUIERDO, terreno de Carlos Escobar. DECLARA LA COMPRADORA.- que el dinero que invierte en esta compra es de su exclusiva propiedad adquirida por su soltería y no corresponde al Matrimonio, razón por la cual lo excluye de la Sociedad Conyugal que tiene formada con su prenombrado marido, para administrarlo por si sola. SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el restante del descrito de propiedad de la Sra. MARIA MARTHA LEON MACIAS, a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	13	09/02/1946	5
Compra Venta	Compraventa	203	04/06/1968	132
Disolucion de Sociedad Conyug	Disolución de Sociedad Conyugal	3	15/04/1969	1
Compra Venta	Compraventa	3,466	20/12/2000	21,814
Sentencia	Posesión Efectiva	484	25/11/2013	2,669

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Partición Extrajudicial

Inscrito el : sábado, 09 de febrero de 1946

Tomo: 1 Folio Inicial: 5 Folio Final: 5
Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 79
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 1946
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Partición y Compraventa. En la que los señores José Luis, Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguin conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Voelcker el predio rural denominado el Porvenir ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil novecientos varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo. Del mismo se han realizado desmembraciones. A si mismo los señores Jorge Humberto y José Luis Cevallos Holguin, conjuntamente y en partes iguales compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerto a los señores Ángel Terreros, Ana de Jesús Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Belsimo Calderón Flores., solar que hoy forma un solo cuerpo cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseido los condueños Pro indivisos hasta la fecha , hoy de muto acuerdo efectúan su partición mediante escritura pùblica en la siguiente forma El señor José Luis Cevallos Holguin dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho predio en cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir anteriormente descrito, que este da al condueño señor José Luis Cevallos Holguin , con lo que esta ultimo es dueño de las dos terceras partes del indicado predio rural y don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN , DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO . Transfiriéndose en consecuencia, recíprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondía en los indicados predios.El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguin condueño también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condominio José Luis Cevallos Holguin la tercera parte del expresado predio . por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio El porvenir.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000189	Voelcker Carlos	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-00665708	Cevallos Holguin Hector Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000187	Cevallos Holguin Jorge Humberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	(Ninguno)	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 04 de junio de 1968

Tomo: 1 Folio Inicial: 132 - Folio Final: 132

Número de Inscripción: 203 Número de Repertorio: 471

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de abril de 1968

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

el Sr. José Luis Cevallos Holguin y su Esposa Doña Segunda Dolores Mendoza de Cevallos, esta representada por su precombrado esposo mediante poder legal. Compraventa relacionado con un solar ubicado en el fundo "El Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000007922	Leon Macias Maria Martha	Casado	Manta
Comprador	80-0000000007921	Ruperti Delgado Jorge	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000011251	Mendoza Segunda Dolores	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en.

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	15	09-feb-1946	5	5

3 / 1 Disolución de Sociedad Conyugal

Inscrito el : martes, 15 de abril de 1969

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 2

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 358

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de marzo de 1969

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Exclusión de la Sociedad Conyugal. (Archivado en libro de Varios Exclusión de Bienes). La Sra. MARIA MARTHA LEON MACIAS DE RUPERTI, libre y voluntaria declara que tiene a bien excluir de la sociedad conyugal formada con su cónyuge el Sr. Jorge Ruperti Delgado, la villa que se menciona anteriormente. El Señor Jorge Ruperti Delgado, en calidad de Cónyuge y representante legal de la Señora Maria Martha León Macías de Ruperti Delgado, por su parte confiesa expresamente que esta de acuerdo y acepta en todas sus partes la exclusión que hace su nombrada cónyuge del inmueble a que se refiere en las cláusulas anteriores de esta escritura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Excluido	80-0000000007921	Ruperti Delgado Jorge	Casado	Manta
Propietario	80-0000000007922	Leon Macias Maria Martha	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	203	04-jun-1968	132	132

4 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 20 de diciembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 21.814 - Folio Final: 21.819

Número de Inscripción: 3.466 Número de Repertorio: 6.727

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de noviembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Srta. Martha Fatima Ruperti Leon, por los derechos que representa como Agente Oficiosa del Sr. Hugo Ruperti Leon. Un cuerpo de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con siete metros noventa centímetros colindera con Calle J -

Ocho. Por atras, con siete metros noventa y cinco centimetros y lindera con propiedad del señor Carlos Escobar. Por el Costado Derecho, con trece metros y lindera con propiedad del señor Dr. Ruben Andrade Dávila; y. Por el Costado Izquierdo, con trece metros y lindera con propiedad de la señora Maria Martha Leon; teniendo una superficie total de: CIENTO TRES METROS CERO VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000027781	Ruperti Leon Hugo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000007922	Leon Macias Maria Martha	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	203	04-jun-1968	132	132

5 / 1. Posesión Efectiva

Inscrito el : lunes, 25 de noviembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.669 - Folio Final: 3.682

Número de Inscripción: 184 Número de Repertorio: 8.248

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de noviembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PROINDIVISO. Un solar ubicado en el Fundo El Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, el que tiene trece metros de frente por veinticinco metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-02894835	Ruperti Leon Beatriz Janeth	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000027781	Ruperti Leon Hugo	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-03931032	Ruperti Leon Leo	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-02452964	Ruperti Leon Martha Fatima	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-02632342	Ruperti Leon Patricia Blanchy	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000007922	Leon Macias Maria Martha	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	203	04-jun-1968	132	132

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Disolucion de Sociedad Conyugal	1		
Sentencia			
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:48:00 del martes, 19 de agosto de 2014

A petición de:

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-475 - 2611-477

TITULO DE CREDITO No.

4/7/2014 12:00

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-31-20-07-002	221,97	$ 76 268,43

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. / R.U.C.
LEON MACIAS MARIA MARTHA	1301598245

4/7/2014 12:00 CABRERA NARCISA
El titulo se encuentra registrado como 3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
UR. PORVENIR CALLE J-3 J-8 Nº 422 JOCAY	2014	13863J	266370

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 17,85		$ 17,85
MEJORAS 2012	$ 9,29		$ 9,29
MEJORAS HASTA 2010	$ 79,21		$ 79,21
TASA DE SEGURIDAD	$ 26,89		$ 26,89
TOTAL A PAGAR			$ 132,84
VALOR PAGADO			$ 132,84
SALDO			$ 0,00

GAD Municipal del Cantón Manta
Fecha: ____
Secretaria(o) Municipal

GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÒN MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En atención a Ruta de Documento No. 387-SM-SMC, tramite # 040 - 1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 029-DPUM-JVC-2014, el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #014 aprueba la Partición Extrajudicial de la propiedad de ***RUPERTI MARTHA MARIA LEON DE****, sobre un solar ubicado en el fundo "El Porvenir", actualmente la Calle J-3 y J-8 No. 44 Barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral 3013007000 el mismo que conforme escritura determina una superficie total de 325,60m2.*

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 325,00m2. (Autorizada en la Notaría Primera de Manta el 14 de marzo de 1969, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 15 de abril de 1969):

Por el Frente: *13,00m – Calle planificada (Actual Calle J-3)*
Por Atrás: *13,00m – Terrenos del Dr. Rubén Andrade Dávila*
Por el Costado Derecho: *25,00m – Calle planificada (Actual Calle J-8)*
Por el Costado Izquierdo: *25,00m – Terreno de Carlos Escobar*

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. 103,025m2
1.- 103,025m2 al Sr. Hugo Ruperti Leon (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 16 de noviembre de 2000 e inscrita el 20 de diciembre de 2000)

AREA REMANENTE PARA LA PARTICIÓN (Certificado de Remanente No. 1038-2478): 221,975m2

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Posesión Efectiva pro indivisa No. 2013.13.08.04.PTE686 de los bienes dejados por la causante señora Maria Martha Leon Macias autorizada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el 05 de noviembre de 2013; Remanente de terreno de 221,975m2 Equivalente al 100%):

RUPERTI LEON PATRICIA BLANCHY *(hija heredera) equivalente a 20,00%*
RUPERTI LEON BEATRIZ JANETH *(hija heredera) equivalente a 20,00%.*
RUPERTI LEON MARTHA FATIMA *(hija heredera) equivalente a 20,00%.*
RUPERTI LEON LEO *(hijo heredero) equivalente a 20,00%.*
RUPERTI LEON HUGO *(hijo heredero) equivalente a 20,00%.*

La Partición Extrajudicial debe realizarse en porcentajes del 20,00% por igual para los hermanos Patricia Blanchy Ruperti Leon, Beatriz Janeth Ruperti Leon, Martha Fatima Ruperti Leon, Leo Ruperti Leon y Hugo Ruperti Leon en calidad de únicos hijos herederos respectivamente de la causante Maria Martha Leon Macias. Remanente de terreno a adjudicarse en calidad de cuerpo cierto a favor del heredero Leo Ruperti Leon, con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: *13,00m – Calle J-3.*
Por Atrás: *13,00m – Propiedad del Sr. Hugo Ruperti Leon.*
Por el Costado Derecho: *17,10m – Calle J-8.*
Por el Costado Izquierdo: *17,05m – Terreno de Carlos Escobar.*

Manta, noviembre 25 de 2014

Arq. Galo Alvarez Gonzalez
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO (E)
CAGP

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el tramite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificado, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las velidades correspondientes.

GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÒN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACIÒN

En atención a Ruta de Documento No. 387-SM-SMC, tramite # 040 - 2

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 029-DPUM-JVC-2014 e informe #014 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura de Partición Extrajudicial a ***LEO RUPERTI LEON*** *sobre el remanente de un solar ubicado en el fundo "El Porvenir", actualmente la Calle J-3 y J-8 No. 44, Barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral 3012007000, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de la causante Maria Martha Leon Macías, con las siguientes medidas y linderos:*

Por el Frente: *13,00m – Calle J-3.*

Por Atrás: *13,00m – Propiedad del Sr. Hugo Ruperti Leon.*

Por el Costado Derecho: *17,10m Calle J-8.*

Por el Costado Izquierdo: *17,05m – Terreno de Carlos Escobar.*

Área Total: *221,975m2*

Manta, noviembre 25 de 2014

Arq. Galo Alvarez Gonzalez
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO (E)

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.